

7.1.2 Unidad de Operación Financiera

1. Coordinar la elaboración y la instrumentación de las políticas y lineamientos generales y específicos que regulen los procesos de presupuesto, contabilidad y trámite de erogaciones; así como los de tesorería, en la realización de las proyecciones financieras de flujo de efectivo institucionales; además de aquellas que contengan los montos para apoyar las Reservas Operativas del Seguro o Cobertura que requiere el financiamiento, con la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento que la persona titular de la Dirección de Finanzas somete a la autorización de la persona titular de la Dirección General.
2. Supervisar el programa anual de trabajo de las Coordinaciones de Presupuesto e Información Programática, Contabilidad y Trámite de Erogaciones y Tesorería, para evaluar las actividades realizadas y las metas alcanzadas.
3. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección de Finanzas, el Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas, para aprobación del H. Consejo Técnico, así como su adecuación cuando se determine el presupuesto de gastos definitivo del Instituto.
4. Dirigir la elaboración del catálogo de cuentas, el manual de contabilización y del ejercicio del gasto, para su aprobación por el H. Consejo Técnico.
5. Administrar la operación relativa a la concentración y dispersión de los recursos financieros, así como los esquemas de pago de los compromisos institucionales a nivel nacional.
6. Someter a la autorización de la persona titular de la Dirección de Finanzas los convenios a nivel nacional relativos a la contratación de los servicios bancarios y financieros no bancarios (con excepción de cuentas de inversión); así como con instituciones de crédito a efecto de poner en operación procedimientos de descuento de documentos y financiamiento a proveedores del Instituto.
7. Establecer los montos máximos para la contratación de líneas de crédito para coberturas cambiarias y compromisos análogos que se soliciten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aprobación de la persona titular de la Dirección General.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

8. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección de Finanzas, para su aprobación en el H. Consejo Técnico los estados financieros, el informe de avance de gestión financiera, el análisis trimestral del ejercicio presupuestal y la información respectiva para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del anteproyecto de presupuesto de egresos que la persona titular de la Dirección de Finanzas someterá a consideración de la Dirección General para su posterior aprobación en el H. Consejo Técnico.
9. Validar los comunicados del presupuesto anual a las unidades responsables del gasto del Instituto, con base al nivel de gasto autorizado por el H. Consejo Técnico.
10. Dirigir la integración y el seguimiento del mecanismo de planeación del Programa de Inversión Física institucional; así como autorizar al área administrativa correspondiente el otorgamiento de los oficios de inversión para su ejercicio, con apego a la normatividad aplicable.
11. Validar las respuestas a las consultas y solicitudes presentadas en materia presupuestaria y, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones u opiniones correspondientes, en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a dependencias y entidades externas.
12. Validar las adecuaciones al presupuesto del Instituto delegadas por el H. Consejo Técnico a la Dirección de Finanzas, las medidas preventivas y correctivas necesarias para alcanzar los objetivos de los programas institucionales, así como, el calendario del cierre del ejercicio.
13. Diseñar y establecer los mecanismos y esquemas de control presupuestario generales y específicos que se requieran para mejorar la eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en el proceso presupuestario en apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas institucionales.
14. Administrar en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto, los sistemas de información para el registro y control contable y presupuestario.
15. Supervisar la elaboración del Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en lo establecido en el artículo 286 B de la Ley del Seguro Social, en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presenten cada año a la Asamblea General.
16. Las demás que señalen la Ley, el Reglamento, el H. Consejo Técnico, la persona titular de la Dirección General o la persona titular de la Dirección de Finanzas, así como aquellas disposiciones legales que resulten aplicables.